INFORME DE INCORPORACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA MEMORIA AMBIENTAL AL PGOU DE TORRELAVEGA FASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA

INFORME DE INCORPORACIÓN DE LAS DETERMINACIONES AMBIENTALES AL PGOU PARA LA FASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

ÍNDICE

1. OBJETO. 1

2. NUEVAS INCORPORACIONES AL PGOU. 2

1. OBJETO.

La MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA fue emitida por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el 26 de septiembre de 2024 y publicada en el BOC nº 193 de 4 de octubre de 2024.

Posteriormente se presentó "Informe de incorporación de determinaciones ambientales al PGOU para fase de aprobación provisional" que recogía el cumplimiento de las 79 consideraciones que se desprenden del apartado 5.1 de la Memoria Ambiental del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, a fin de formalizar un documento anexo acreditativo que formará parte de los volúmenes que configuren la versión final del PGOU elaborado para la fase de aprobación provisional.

El informe se estructuró en una matriz que constaba de siete columnas siendo el contenido de cada una el siguiente.

Nº	Corresponde al nº del comentario, sugerencia o determinación de la Memoria Ambiental.
Aptdo. Memoria Ambiental	Se corresponde con el apartado 5º Determinaciones del PGOU del Municipio de Torrelavega, el cual se subdivide en: 5.1 Determinaciones ambientales. 5.2 Determinaciones en relación con el Programa Ambiental. 5.3 Determinaciones en relación con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.
Determinación de la Memoria Ambiental	Contiene un breve resumen de lo expresado en la Memoria Ambiental.
Incorporación al PGOU para la fase de aprobación provisional	En ella se recoge la justificación, explicación o modificación a cada una de las determinaciones de la columna anterior.
Memoria	En ella se señala el apartado de la Memoria donde se puede comprobar la justificación, explicación o modificación del apartado anterior.
Normativa	En la columna se incluye el Título, Capítulo, Sección o Artículo de la Normativa general y de las fichas donde se puede comprobar justificación, explicación o modificación del apartado anterior.
Plano	Se hace referencia al plano donde se puede comprobar la información gráfica resultante de las columnas anteriores.

En el informe se señaló que, para mayor seguridad jurídica y garantía del cumplimiento del apartado 5.3 de la Memoria Ambiental, se incluyó en la Normativa General un ***Título IX sobre el Control de la sostenibilidad ambiental del Plan General de Ordenación Urbana***, en cuyo capítulo 1 se incorporan las obligaciones impuestas por el Programa de Seguimiento Ambiental del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Este documento se presenta completando al anterior citado, incidiendo en los ajustes introducidos en el documento como respuesta al informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Evaluación Ambiental y Planificación Territorial y del Paisaje, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 30 de abril de 2025.

2. NUEVAS INCORPORACIONES AL PGOU.

En función del informe recibido se realizan las siguientes aclaraciones y/o ajustes, haciendo referencia a los apartados del "*Informe de incorporación*" entregado con el Documento IV.

1. Ocupación sostenible del suelo. *SUNC-AE-4*.

Apartados 1 y 2 del Informe de incorporación.

La Memoria Ambiental plantea, en cuanto a la ocupación sostenible del suelo destinado por el plan a actividades económicas, la conveniencia de desarrollar de forma previa a los sectores de suelo urbanizable previstos, los ámbitos que quedan englobados dentro del tejido ya desarrollado e incluso los parcialmente ocupados.

Al respecto la Memoria justificativa considera prioritarias las actuaciones de regeneración y renovación frente a la disyuntiva de diseñar nuevos crecimientos es un criterio de carácter general para toda la ciudad. En ambas memorias queda claro la preferencia que plantea el PGOU de acometer la consolidación de la ciudad favoreciendo en primer lugar la puesta en carga de los suelos parcialmente consolidados frente a los de nueva creación; este hecho sin embargo no invalida que se prevea la posibilidad de acometer nuevas operaciones mientras se persigue la completación de los parcialmente desarrollados.

En este sentido no se puede ignorar la complejidad de la gestión urbanística, la programación propuesta muestra el orden preferente para el desarrollo de las actuaciones previstas, marca una hoja de ruta, pero no constituye un orden imposible de modificar o ajustar, ya que en todo caso se debe atender a las características y oportunidades de todos los actores implicados, tanto públicos como privados, dotándoles de una cierta flexibilidad que no invalide operaciones que puedan ponerse en desarrollo por razones de oportunidad.

- SUNC-AE-4. El ámbito delimitado como SUNC-AE-4 se corresponde con el enclave industrial de la SNIACE, parcialmente ocupado por instalaciones en gran parte degradadas, que ha seguido y sigue un proceso complejo, con numerosos intervinientes y operaciones diversas planteadas en el curso de la gestación del PGOU, operaciones que afectan a todo el ámbito, con un trasfondo económico que complejiza la actuación. Su desarrollo no puede priorizarse de forma rigurosa al de otros ámbitos de los delimitados en el PGOU, su particular casuística no debe lastrar otros posibles desarrollos de actividades económicas en el municipio.

No obstante señalar que sobre este ámbito se ha producido la declaración como Proyecto Empresarial Estratégico de Cantabria del "*Proyecto Besaya Green*" por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 26 de febrero de 2026. El citado proyecto propone la reconversión de este espacio industrial histórico en un complejo industrial de nueva generación, centrado en la producción integrada de hidrógeno verde y combustibles sintéticos sostenibles para el transporte aéreo (eSAF), mediante tecnologías Power-to-Liquid (PtL) y captura de CO_2 biogénico.

Esta circunstancia ha justificado el establecimiento de medidas transitorias dirigidas a compatibilizar las determinaciones de ordenación previstas por el nuevo planeamiento con la posibilidad de implantación del citado "Proyecto Besaya Green". La revisión del PGOU establece un régimen transitorio con un plazo determinado de cuatro años para el inicio de la operación, superado este se considera el cambio previsto en la correspondiente ficha del plan, explicado en el punto 12.1.4.2 de la Memoria Justificativa.

Al respecto, se ha dado prioridad a la renovación de este gran espacio industrial que en la actualidad se encuentra profundamente degradado, al establecer las medidas transitorias mencionadas que permitirían que el proyecto estratégico pudiera salir adelante en un breve plazo de tiempo. No obstante señalar que la programación de este sector está prevista en el primer cuatrienio.

2. Ocupación del suelo racional y desarrollo cohesionado. SURB-R-1-M. SURB-D-10-AE.
Apartado 2 y 3 del Informe de incorporación

En este caso los ámbitos que se comparan no son equiparables, ya que el SURB-R-1-M acoge usos mixtos, residenciales, terciarios e industriales, mientras que el SURB-D-10-AE acoge exclusivamente usos de actividades económicas.

La preferencia por consolidar las zonas de la ciudad en proximidad al tejido urbano se refiere básicamente a los desarrollos residenciales y no guardan relación con el SURB-D-10-AE, que por otra parte se localiza junto a una pieza de suelo urbano consolidado con actividades industriales existentes a uno y otro lado de la carretera de Cartes.

Además, señalar que el citado sector SURB-D-10-AE, "Parque Empresarial y Tecnológico Bisalia", es un proyecto de interés regional que el Gobierno de Cantabria está ejecutando mediante el correspondiente Proyecto Singular de Interés Regional y que el plan general reconoce y asume.

Estas cuestiones se aclaran en la Memoria justificativa, diferenciando las previsiones del plan para los usos residenciales y para aquellos mixtos o de actividades económicas, ya que el modelo de crecimiento debe atender a las especifidades propias de cada tejido en particular.

3. Suelo Rústico de Especial Protección de Producción Agraria y Suelo Rústico de Especial Protección Ganadero Forestal
Apartados 4 y 5 del Informe de incorporación

Se suprime en las correspondientes fichas de suelo rústico SR-EP-PA y SR-EP-GF como uso tolerado la implantación de instalaciones dedicadas a la producción y transporte de energías renovables.

4. Suelo Rústico de Especial Protección de Riesgos en el Alto de Torres
Apartado 6 del Informe de incorporación

Se incluyen las medidas preventivas referidas en la ficha: "Af_ICS. Afección zona de riesgo de inestabilidad y contaminación de suelos" haciendo una referencia específica a esta zona en la correspondiente ficha del SR-PO.

5. Suelo Rústico de Especial Protección de Monte Dobra. Usos permitidos
Apartado 7 del Informe de incorporación

Se incluye en la ficha de SR-EP-MD que cualquier cambio en el régimen de usos deberá tener en cuenta la presencia de riesgos por disolución y/o subsidencia.

6. Protección de la vegetación, autorizaciones de corta
Apartado 11 del Informe de incorporación

Régimen de autorizaciones de corta de arbolado. Aunque inicialmente, en la memoria ambiental, se hace la recomendación de considerar dentro del PGOU el régimen de autorización de corta de arbolado, como se ha especificado en el informe a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, se especifica que este PGOU no recoge la regulación del desarrollo de

las actividades como corta o similares, entendiendo no son propias de un documento urbanístico, estando reguladas en la legislación sectorial de aplicación.

7. Zona de servidumbre expedita

Apartado 41 del Informe de incorporación

Se incorpora al artículo 212 un punto 3 con las determinaciones referidas en el informe a la zona de servidumbre.

8. Riesgos naturales y tecnológicos

Apartado 43 del Informe de incorporación

Artículo 220.7 de la Normativa: Se corrige el apartado 6 citado del artículo en el informe, completándolo según las consideraciones.

9. SUNC-AE-1 Viérnoles. SURB-D-9-R y SURB-D-1C-R

Apartado 44, 45 y 48 del Informe de incorporación

La ficha recoge la necesidad de cumplir las determinaciones de los artículos 9 bis y 40 bis del RDPH y la normativa del PH vigente, no obstante, se añadirá expresamente en esta ficha la recomendación del informe.

Las fichas de los sectores de suelo urbanizable recogen la necesidad de cumplir las determinaciones de los artículos 9 bis y 40 bis del RDPH y la normativa del PH vigente, no obstante, se añade expresamente en las fichas mencionadas la recomendación del informe.

10. SURB-D-11A_AE y SURB-D-11B_AE

Apartado 63 del Informe de incorporación

Los sectores mencionados en el Informe se han suprimido en el PGOU, derivados de las consideraciones del Informe de Carreteras del Estado.